

Registro de 12 de marzo de 1974, se ha dictado con fecha 14 de febrero de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por el Letrado don Javier del Valle Sanz, en nombre y representación de "Kinderbaby, S.A.S. di Bianchi Angelo & Co.", contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro y la desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra aquella, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho las mencionadas resoluciones y, en consecuencia, procede acordar la inscripción de la marca solicitada "Neo-Baby", número trescientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y cinco, en la forma solicitada por la recurrente, sin hacer expresa condena de costas al no apreciarse temeridad ni mala fe.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2981

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 518/75, promovido por «Piñas, S. A.», contra resolución de este Registro de 28 de diciembre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 518/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Piñas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 28 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Santos Gandarillas Carmona, en nombre y representación de "Piñas S. A.", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, que concedió el registro del modelo de utilidad número ciento ochenta y cuatro mil trescientos noventa y cuatro, y contra la de veintiséis de abril de mil novecientos setenta y cinco, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2982

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 304/75, promovido por «Fabricados para la Construcción, S. A.» (FACOSA), contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 304/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fabricados para la Construcción, S. A.», (FACOSA), contra resolución de este Registro de 5 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 1 de julio de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Fabricados para la Construcción, Sociedad Anónima" (FACOSA), contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres y contra la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición deducido contra dicho acto, por el que se denegó la inscripción del rótulo de establecimiento número ochenta y un mil setecientos treinta y nueve, coincidente con la citada denominación social, y que tenía por objeto distinguir el que dicha firma tiene situado en calle Princesa, número uno, de esta capital; sin que hagamos expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2983

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 287/75 promovido por don Juan Miguel Carreño Artiñano contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 287/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Juan Miguel Carreño Artiñano contra resolución de este Registro de 20 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 3 de octubre de 1978, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por don Juan Manuel Carreño Artiñano, representado por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, contra acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, que concedió el rótulo de establecimiento número noventa y ocho mil seiscientos dieciséis, "Gozo-Toki", y el desestimatorio presunto del recurso de reposición interpuesto contra el primero, debemos declarar y declaramos nulos los actos impugnados citados, declarando la definitiva denegación del título número noventa y ocho mil seiscientos dieciséis y ordenando al Registro de la Propiedad Industrial la cancelación de dicho rótulo. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1979.—El Director general, Rafael Pastor García.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2984

*RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 251/75, promovido por «Industrial Farmacéutica y Especialidades, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1973. Expediente de marca nacional número 590.042.*

En el recurso contencioso-administrativo número 251/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.», contra resolución de este Registro de 20 de diciembre de 1973, se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1977, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Industrial Farmacéutica y de Especialidades, S. A.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de veinte de diciembre de mil novecien-